



## CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con R.U.C. N° 20171030839, inscrita en la partida electrónica N° 01897020 del Registro de Personas Jurídicas - Libro de Asociaciones de la IX Zona Registral - Sede Lima de la SUNARP, con domicilio en la **Avenida Jorge Chávez N° 180, Distrito de Miraflores**, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el **Presidente de su Consejo Directivo General PNP Adolfo Mattos Vincés**, identificado con DNI N° 43539804, con poderes inscritos en el Asiento A00012 de la referida partida electrónica y por el Secretario de su Consejo Directivo Comandante PNP Andrés Mendoza Lora, identificado con DNI N° 32296874, con poderes inscritos en el Asiento A00012 de la referida partida electrónica a quien en lo sucesivo se le denominará **LA ASOCIACIÓN**, y de la otra parte el **INSTITUTO DANIEL ALCIDES CARRIÓN**, con domicilio en **Jr. Saco Oliveros N° 150 Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima**, mediante Resolución Ministerial N° 848-84-ED, debidamente representado por su **Director Dr. Oscar Silva Vélez** con DNI. N° 07209739, que en adelante se le denominará **"INSTITUTO"**, en los términos y condiciones siguientes:

### DECLARACIONES

#### a.- Declara la "ASOCIACIÓN"

Que es una persona jurídica, que tiene como uno de sus fines brindar beneficios económicos, sociales y culturales a sus Asociados (Oficiales de la Policía Nacional del Perú)

#### b.- Declara el "INSTITUTO"

Que es una Entidad Educativa sin fines de lucro, que ha sido creada mediante Resolución Ministerial N° 848-84-ED que autoriza su funcionamiento como Instituto Superior Tecnológico Daniel Alcides Carrión, emitida por el Ministerio de Educación, facultada para la formación de Profesionales Técnicos en la Salud, constituyéndose de acuerdo a nuestro ordenamiento legal vigente, siendo objeto social contribuir con el desarrollo cultural y educativo, orientando la vocación profesional de los estudiantes que promuevan y coadyuven a la cooperación Técnica Nacional e Internacional de acuerdo a la legislación de la materia, cuenta con 40 años de experiencia en el mercado educativo colaborando con los planes y esfuerzos educativos que se orientan al progreso y al bienestar de la sociedad.



**c.- DECLARACIONES DE AMBAS PARTES**

1. Que, ambas Instituciones tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos de formación, capacitación y especialización profesional, desarrollo de la investigación científica, acciones de proyección social y extensión Institucional dentro de un marco de profunda vocación de servicio.
2. Que, siendo de interés mutuo la cooperación en los aspectos inherentes a sus funciones y actividades, ambas instituciones consideran beneficioso establecer el presente Convenio Especifico que regirá según las siguientes cláusulas :

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO**

El "INSTITUTO" y la "ASOCIACIÓN", convienen en suscribir el presente Convenio Especifico, concordante con la Constitución Política del Perú en lo que se refiere al Derecho que tiene el ciudadano peruano a la educación, así mismo con la finalidad de establecer vínculos de cooperación que permita que el personal y familiares directos (hermanos, hijos y cónyuge) de la "ASOCIACIÓN", puedan seguir estudios profesionales y técnicos en las diferentes carreras que imparte el "INSTITUTO", apoyando de esta manera a la capacitación de profesionales en el logro de sus objetivos y metas personales.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa y no limitativa se menciona a continuación.

El "INSTITUTO", se compromete a :

El personal de la "ASOCIACIÓN", en situación de actividad, retiro o cesantes y familiares directos de estos gozarán de los siguiente descuentos educativos :

| Nº | RUBRO  | 1era MATRÍCULA | CUOTAS        |
|----|--|----------------|---------------|
| 01 | <b>Carreras Técnico Profesionales</b><br>(03 años de duración) | 50% descuento  | 25% descuento |
| 02 | <b>Carrera de Extensión Profesional</b><br>(01 año a menos)    | 50% descuento  | 25% descuento |

Los horarios y turnos, serán de acuerdo a la programación que establece el Instituto.

2. Permitir el uso de sus Bibliotecas y organizar Conferencias, Cursos, Seminarios y otros eventos de extensión que la "ASOCIACIÓN" solicite y que el "INSTITUTO" pueda brindar.



3. Adicionalmente, toda persona que curse estudios en razón del presente convenio con la tarjeta de Matricula Institucional, que se otorgan a los estudiantes, podrá acceder a los siguiente beneficios :

- Atención dental en el programa DENTICARD.
  - Trato similar a los alumnos regulares, en los programa de la Oficina de Orientación y Bienestar al Estudiante, talleres artísticos ( aeróbicos, coro, guitarra )
4. En caso de resolución del presente convenio, los alumnos que se encuentran matriculados y cursando estudios conservaran la misma escala de pagos hasta obtener el grado académico que corresponda, salvo pierda tal beneficio en el supuesto caso de haber desaprobado una o más materias, es decir, pierda su condición de invicto, debiendo acatar las disposiciones prevista por el "INSTITUTO".

b. La "ASOCIACIÓN", se compromete a :

1. Brindar facilidades para la visita de un equipo de promotores del "INSTITUTO", a las diferentes dependencias de la "ASOCIACIÓN", para realizar la promoción de las carreras y servicios que ofrece el "INSTITUTO", previa coordinación con el área pertinente.
2. Facilitar la organización de eventos, seminarios, talleres y charlas que el "INSTITUTO" programe dentro de sus instalaciones, previa coordinación, de acuerdo a las posibilidades y reglamentos.
3. Realizar la difusión de los beneficios del convenio entre el personal en situación de actividad, retiro y sus familiares directos, a nivel nacional así como canalizar y distribuir la publicidad que el "INSTITUTO" le pueda proporcionar.

#### CLÁUSULA TERCERA: ACREDITACIÓN

Se llevará a cabo con la presentación de los Carné de Identidad, en caso sea necesario la "ASOCIACIÓN", acreditará a las personas que accedan a los beneficios precisados en la cláusula segunda de acuerdo con los requisitos establecidos por el "INSTITUTO".

#### CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de cinco (05) años, desde la fecha de su suscripción y se entenderá que quedará automáticamente prorrogable, si ninguna de las partes comunica por escrito su voluntad de resolverlo.

No obstante lo indicado podrá ser resuelto por cualquiera de las partes sin excepción de causa, siempre que se haga por escrito y con una anticipación de Sesenta (60 ) días calendario, sin que ello origine responsabilidad alguna para ninguna de las partes.



**CLÁUSULA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse, originados por su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Estando las partes conforme con todo y cada una de las cláusulas, se suscribe el presente Convenio en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de Agosto del 2008

Gral. PNP Adolfo Mattos Vincés  
**PRESIDENTE  
CONSEJO DIRECTIVO  
AMOF PNP**

Cmdte. PNP Andrés Mendoza Lora  
**SECRETARIO  
CONSEJO DIRECTIVO  
AMOF PNP**



Dr. Oscar Silva Velez  
**DIRECTOR ACADÉMICO GENERAL  
INSTITUTO SUPERIOR DANIEL A. CARRIÓN**